



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500276351**



20185500276351

Bogotá, 15/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL SAS
CALLE 4 No 30-361 OFICINA 5
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8655 de 26/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integral de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

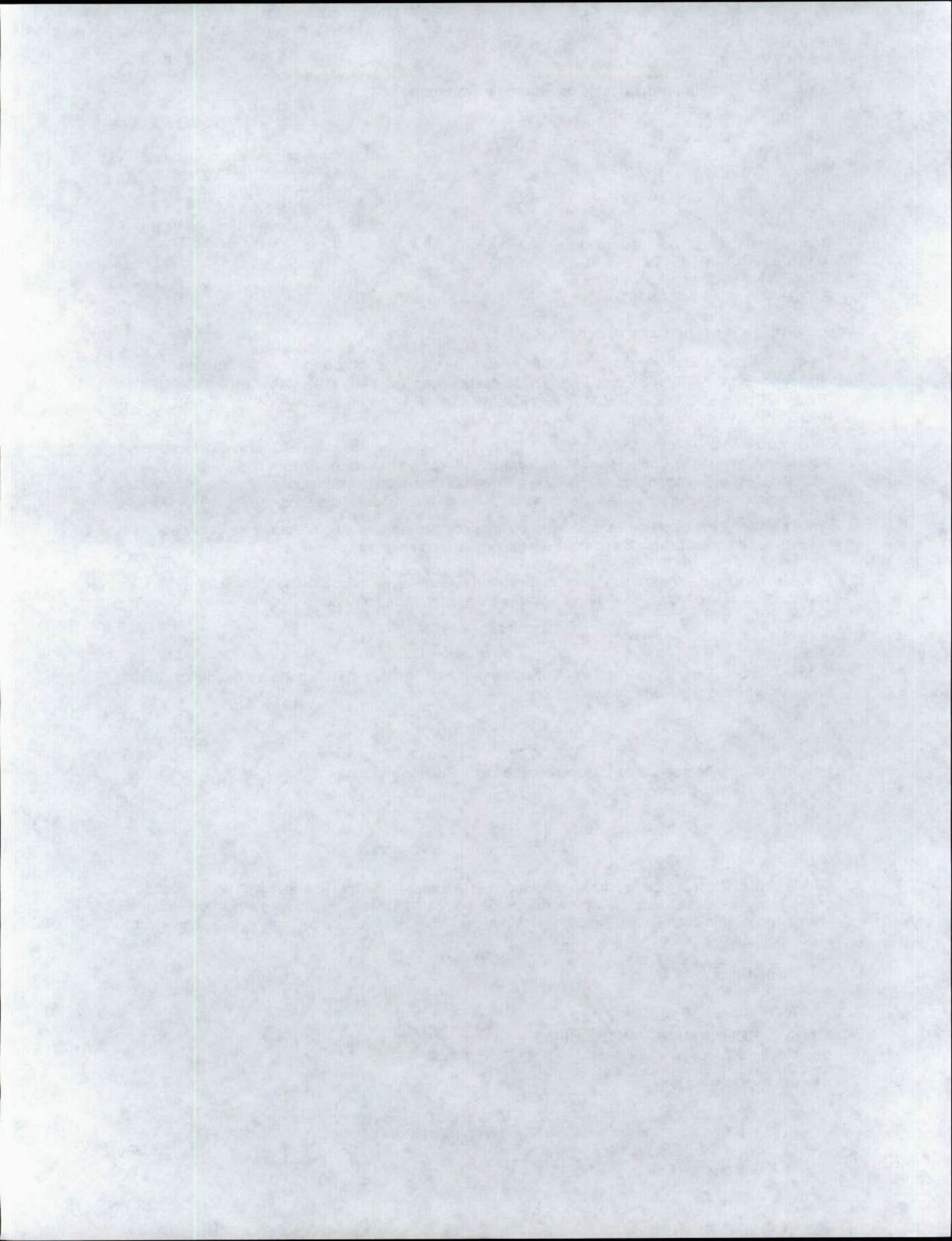
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 008655 DEL 26 FEB 2018

Por la cual se expide la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago a la empresa TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT. 900399576

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE,

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, sustituyó la tasa de vigilancia creada por el numeral 2° del artículo 27 de la Ley 1ª de 1991 y ampliada por el artículo 89 de la ley 1450 de 2011, por una contribución especial de vigilancia y fijó las correspondientes reglas para su liquidación, la cual tendrá como fin el cubrimiento de los costos y gastos de funcionamiento e inversión de la Superintendencia y deberá ser pagada por todas las personas naturales y jurídicas sometidas a su vigilancia, inspección y control.

Que mediante resolución No. 36699 del 1 de agosto de 2016, la Superintendencia de Puertos y Transporte adoptó la metodología para el cálculo de la contribución especial que por concepto de vigilancia deben pagar todos los supervisados a esta Entidad, en los términos del artículo 36 de la ley 1753 de 2015.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante resolución No. 13004 del 19 de abril de 2017, actualizó la guía metodológica de acuerdo con las normas contables internacionales, con el fin de que los vigilados realicen el pago de la contribución especial de vigilancia.

Que mediante resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017, se fijó la tarifa que deben pagar por concepto de contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal del año 2017, la totalidad de las empresas que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que en el artículo 2° de la resolución anteriormente mencionada, se establecieron las tarifas diferenciales que deben pagar todos los supervisados de la Superintendencia de Puertos y Transporte de acuerdo con el tipo de vigilancia que se ejerce, en los siguientes términos: Vigilancia integral: 0,1418%; Vigilancia objetiva: 0.1033%; Vigilancia subjetiva: 0,0384%.

Que de conformidad con la metodología adoptada, el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia 2017 se realizará en dos cuotas.

Que la primera cuota será calculada con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores, teniendo en cuenta la metodología adoptada, previo al vencimiento del plazo para el reporte de la información financiera ante esta Entidad. Esta cuota se debía pagar entre el 04 y el 31 de mayo del año 2017.

Que la segunda cuota será liquidada tomando como base los ingresos efectivos obtenidos por cada vigilado en el año 2016 y reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte. El plazo para realizar

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT: 900399576

el pago de esta cuota, correspondía al término comprendido entre el 25 de septiembre y el 10 de octubre del año 2017.

Que el pago de la contribución especial de vigilancia para la vigencia fiscal 2017, se debía realizar en cualquiera de las sucursales del Banco de Occidente a nivel nacional, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente No. 223-03504-9 denominada *Superintendencia de Puertos y Transporte/Contribución*, utilizando el recibo de pago con código de barras.

Que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las dos cuotas de la contribución especial de vigilancia para el año 2017 en la forma y dentro del plazo establecido, generará la obligación al vigilado de pagar los intereses de mora en los términos del artículo 3 de la ley 1066 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Que la primera cuota para la contribución especial de vigilancia del año 2017, se le liquidó a la empresa TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL S.A.S identificada con Nit.900399576, con base en los ingresos estimados de vigencias anteriores por un valor de \$265,193,610, de acuerdo con la metodología adoptada. De esta manera, se generó el valor a pagar correspondiente a esta cuota así:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C1	10138946	\$265,193,610	0.1418%	\$188,023	\$188,023

Que la segunda cuota, se liquidó tomando como base los ingresos estimados para la primera cuota por un valor de \$265,193,610; toda vez que la empresa no reportó los ingresos que obtuvo por el desarrollo de la actividad vigilada durante el año 2016. Por lo tanto, el valor a pagar por concepto de esta cuota, es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C2	10253867	\$265,193,610	0.1418%	\$188,023	\$188,023

Que para la fecha de expedición de la presente resolución, la empresa no cumplió con el pago de las cuotas fijadas para la contribución especial de vigilancia de la vigencia 2017 dentro del plazo establecido en las resoluciones No. 15446 del 2 de mayo de 2017 y 35750 del 02 de agosto de 2017.

Que los intereses moratorios serán generados en los términos del artículo 5 de la resolución No. 15446 del 2 de mayo de 2017 así:

1. Si el vigilado no paga oportunamente la primera cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar a partir del vencimiento del plazo para el pago de la misma; es decir, desde el 1 de junio de 2017, hasta la fecha efectiva del pago.
2. Si el vigilado no paga la segunda cuota, se generarán intereses de mora sobre el valor dejado de pagar desde el vencimiento del plazo para el pago de la segunda cuota; es decir, desde el 11 de octubre de 2017, hasta la fecha efectiva del pago de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia la obligación para esta Secretaría de expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia correspondiente a la vigencia 2017, y por parte del vigilado de cumplir con el pago de esta.

En mérito de lo expuesto,

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT: 900399576

RESUELVE:

Artículo 1. Expedir la liquidación oficial de la contribución especial de vigilancia para la vigencia del año 2017 a la empresa TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL S.A.S, identificada con NIT. 900399576, así:

1.1. El saldo pendiente por pagar para la primera y la segunda cuota de la contribución especial de vigilancia del año 2017, es el siguiente:

Vigencia	No. de Obligación	Ingresos brutos estimados	Tarifa	Valor contribución especial de vigilancia	Saldo pendiente por pagar
2017 C1	10138946	\$265,193,610	0.1418%	\$188,023	\$188,023
2017 C2	10253867	\$265,193,610	0.1418%	\$188,023	\$188,023

* El valor a pagar para cada cuota, se obtuvo de la liquidación realizada de acuerdo con lo establecido en la resolución No 13004 del 19 de abril de 2017.

Artículo 2. Ordenar a la empresa TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT.900399576, efectuar el pago del saldo relacionado en el numeral 1.1 del artículo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha de ejecutoria de esta resolución.

Parágrafo: Los intereses moratorios seguirán siendo causados a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta la fecha efectiva del pago de esta obligación, en los términos previstos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3: Las sumas adeudadas se deberán pagar en el Banco de Occidente a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en la cuenta corriente No. 223-03504-9.

Artículo 4. Procedimiento para el pago:

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte enviará un correo electrónico a la dirección registrada por el vigilado en el sistema VIGIA, donde se le indicará el link y los datos para ingresar a la Consola TAUX.
2. Una vez el vigilado ingrese a la CONSOLA TAUX, con su NIT y el código de seguridad enviado en el correo electrónico, podrá generar el cupón de pago con código de barras para poder efectuar el pago en la entidad bancaria.
3. En caso de no poder ingresar a la CONSOLA TAUX, el vigilado deberá comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000915615, donde le será generado un recibo de pago con código de barras en el cual se indicará el valor a cancelar.
4. El cupón de pago con código de barras tendrá un plazo único de pago, que será el día en que se genere el cupón; en caso de no realizar el pago en esa fecha, deberá generar un nuevo cupón de pago con código de barras.

Artículo 5. Una vez ejecutoriada la presente resolución, la Coordinación del Grupo de Financiera o quien delegue la Secretaría General, iniciará el procedimiento de cobro de las sumas adeudadas.

Artículo 6. La presente resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo con lo consagrado en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Igualmente se procederá, conforme a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación, a realizar el reporte respectivo en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Artículo 7. Notifíquese en los términos de ley la presente resolución a la empresa TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL S.A.S identificada con Nit. 900399576, en la dirección CLL 4 # 30 - 361 OFIC 5, con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO.

Por la cual se expide la liquidación oficial de la Contribución Especial de Vigilancia para la vigencia 2017 y se ordena el pago, a la empresa TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL S.A.S identificada con NIT: 900399576

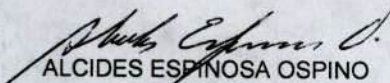
Artículo 8. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría General y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se surta la notificación según el caso, conforme a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

008655

26 FEB 2018


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General

Proyectó: Franklim Julián Acosta Acevedo y Andrés Moreno Garzón - Abogados Grupo Financiera
Revisó la liquidación: Diana Paola Suárez Méndez - Asesora Grupo Financiera
Liquidación Aprobada por: Yesica Tovar Romero - Coordinadora Grupo Financiera

A

Servicios 2018

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Actividad Económica	MOVICARGO S.A.S.
NIT	BARRANQUILLA
Nombre Comercial	URDIN/2051
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Clase de Comercio	7016
Código de Comercio	20160615
Fecha de Inicio de Actividades	20120410
Capital Social	ACTIVA
Forma de Organización	SOCIEDAD COMERCIAL
Categoría de Establecimiento	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Establecimiento	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Total Pasivos	0.00
Total Obligaciones	0.00
Total Pasivos	0.00
Activo	No

Actividades Económicas

7016 - Almacenamiento de mercancías por carretera

Información de Contacto

Nombre Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CLL 4 # 30 - 361 OFIC 5
Código Postal	3514899
Ciudad Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Teléfono Comercial	
Correo Electrónico	gerencia@movicargo.com.co

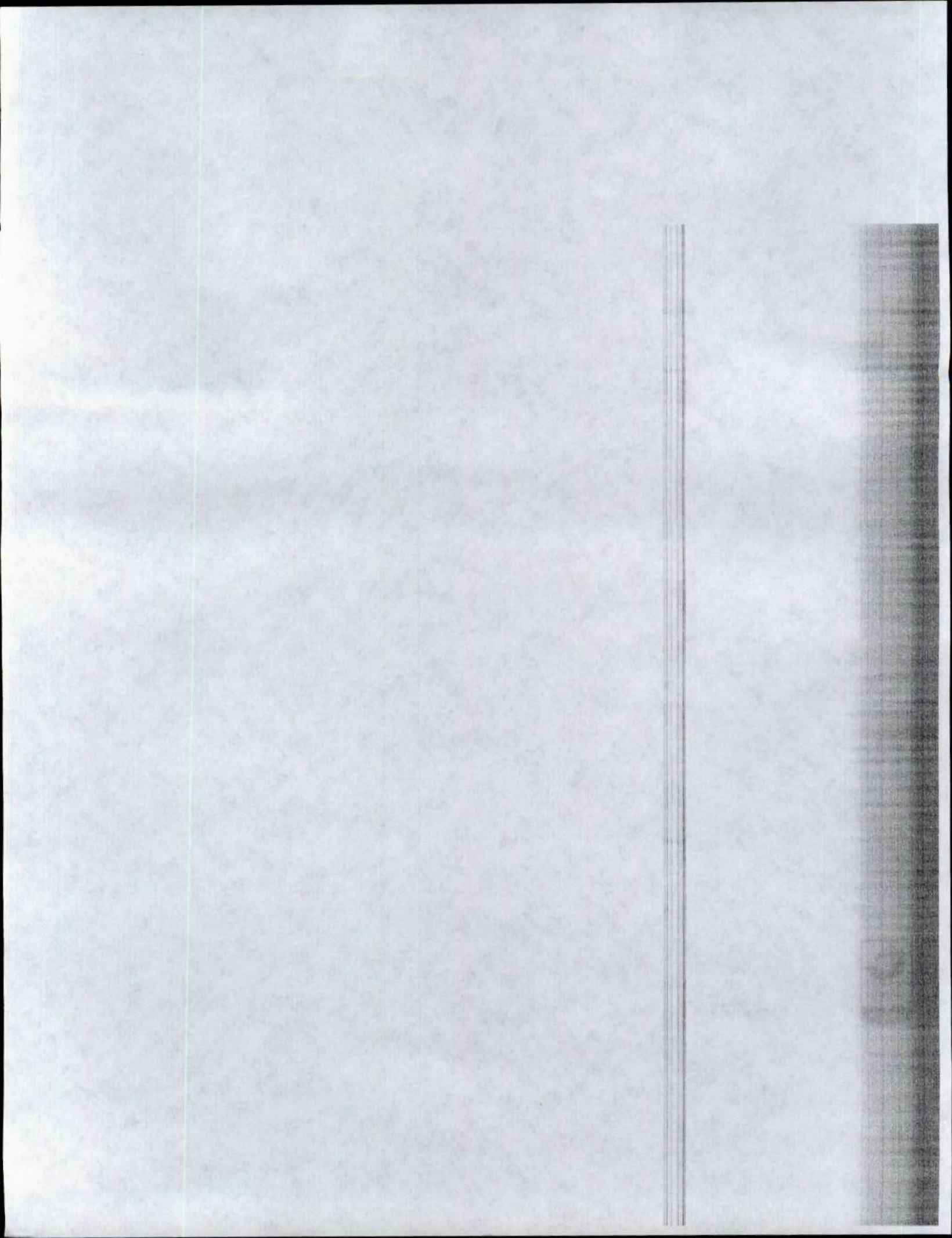
Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

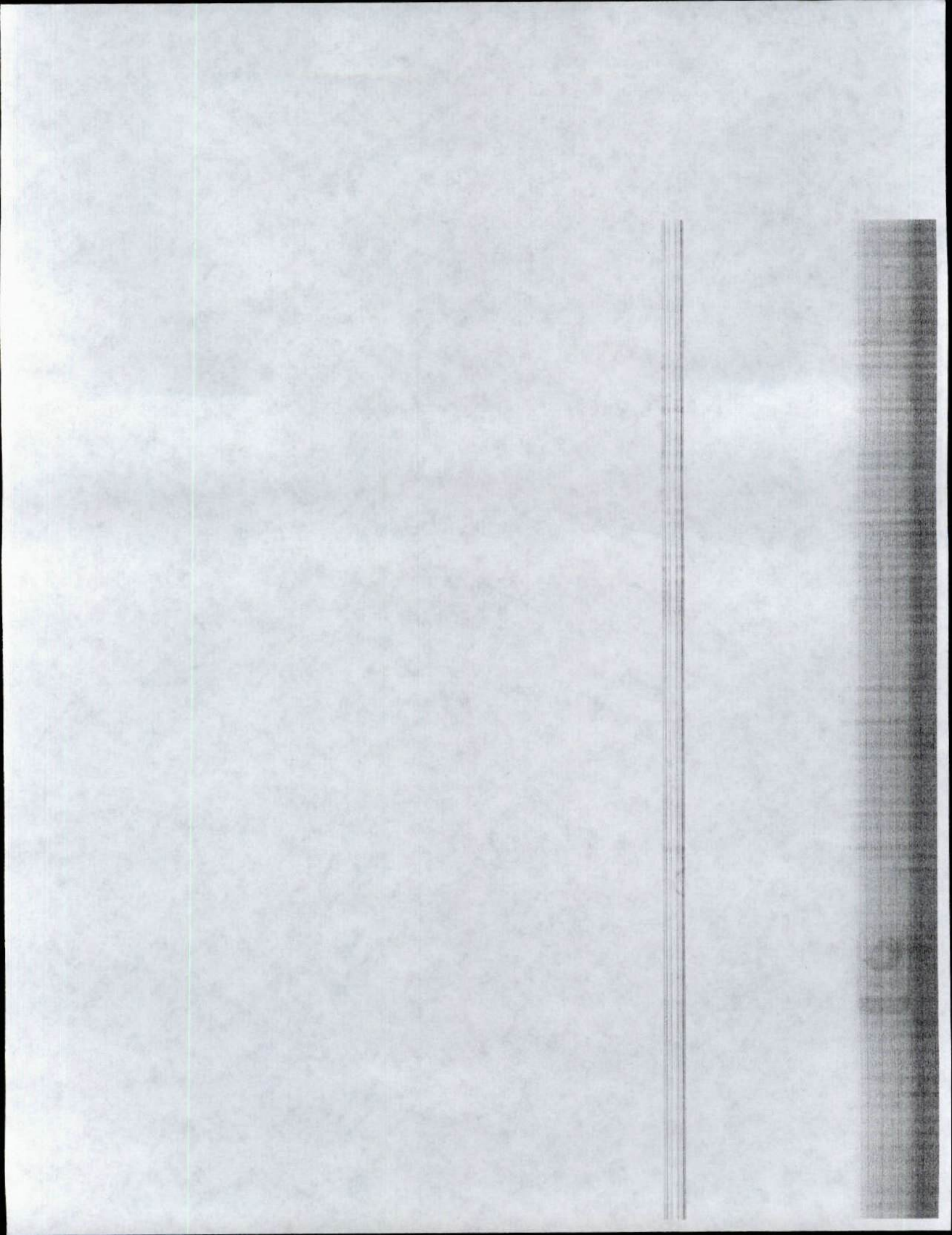
Tip	Código de Comercio	Razón Social	Cámara de Comercio RUT	Categoría	Forma de Organización
NIT	900399576 - 8	MOVICARGO S.A.S.	BARRANQUILLA	Persona Jurídica	
NIT	900399576 - 8	MOVICARGO LOGISTICA INTEGRAL S.A.S	BARRANQUILLA	Persona Jurídica	

Página 1 de 1

2018-04-20







Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Notificación Resolución 20185500086555

Notificaciones En Línea

mié 07/02/2018 2:03 p.m.

Para: T3239

CC: correo@certificado.4-72.com.co

Responder a todos |

Elementos enviados

20185500086555.pdf

171 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (171 KB) descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal

MOVICARGO S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la **Secretaría General** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

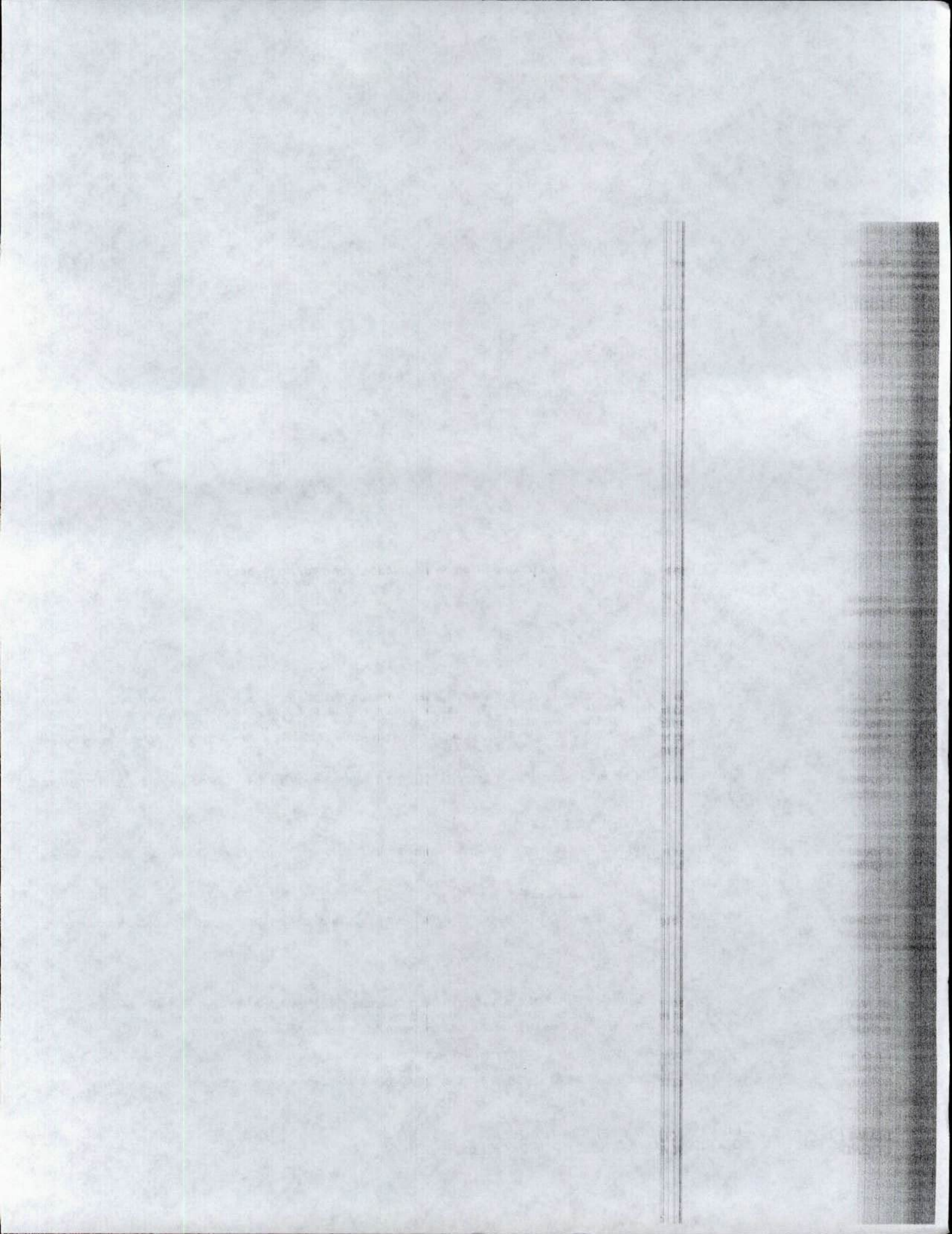
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Procesando email [Notificación Resolución 20185500086555]

no-reply@certificado.4-72.com.co

mié 28/02/2018 3:04 p.m.

Para: Notificaciones En Línea

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección

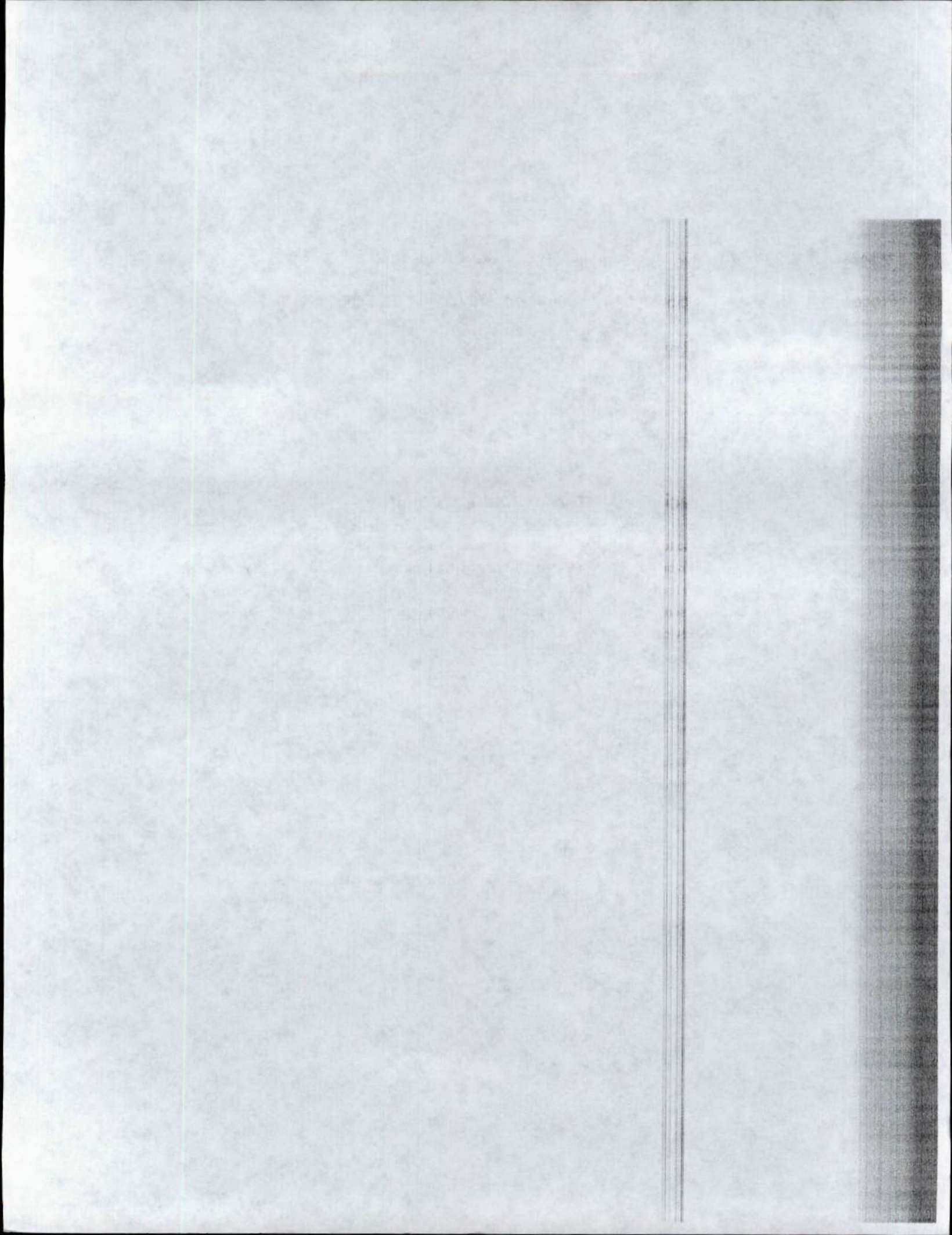
"notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario

"gerencia@movicargo.com.co".

Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a serviciocliente@4-72.com.co o en el teléfono 57 1 471 2009 Nacional: 01 6000 111 210.

Ref.Id:151953645051601

Te quedan 371.00 mensajes certificados



Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E7009727-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razon social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destinatario: gerencia@movicargo.com.co

Fecha y hora de envío: 28 de Febrero de 2018 (14:04 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Marzo de 2018 (14:08 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP 4.2.2, que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Persistent Transient Failure.Mailbox Status.Mailbox full')

Asunto: Notificación Resolución 2018500086555 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
MOVICARGO S.A.S

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante la Secretaria General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Código Postal: 110011 | Dirección: Calle 25C-95A-55, Bogotá | Teléfono: +57 1 474 210 | Sitio Web: www.a72.com.co



Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co <<mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-20185500086555.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 1 de Marzo de 2018



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Presidencia
Publicidad

Para efectos de la presente autorización el USUARIO se identificara con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectue la notificación electrónica de los actos administrativos.

Nombre o razón social	MOVICARGO S.A.S
No. de matrícula mercantil	
NIT	900 399 576-8
Dirección	CALLE 4 No. 30-3518 Ofc. 8
Teléfono	3415548
Fax	
Ciudad	BARRANQUILLA
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	gerencia@movicargo.com.co

SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

- Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.
- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir via correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo en la fecha y hora en que el usuario recibe el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.



- d) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.
- e) EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- f) El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.
- g) Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE y hasta tanto el USUARIO comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. El recurso general, contra los actos definitivos procediendo los siguientes recursos:
1. El recurso de reposición ante quien emitió la decisión para que la actúe, modifique, adicione o revoque.
2. El recurso de apelación ante el inmediato superior administrativo. En los casos de los recursos propuestos por parte de los servidores públicos de los Ministerios, Departamentos, Departamentos Administrativos, Superintendencias y Corporaciones Autónomas de las entidades descentralizadas y de los directores o superintendentes superiores de las empresas constituidas en entidades descentralizadas, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
3. El recurso de casación ante el superior de la entidad.
4. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior del funcionario que dictó la decisión mediante escrito a que pertenece el funcionario que la promueve o que haya legado el recurso.
5. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
6. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
7. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
8. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
9. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
10. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
11. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
12. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
13. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
14. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
15. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
16. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
17. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
18. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
19. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.
20. El recurso de nulidad de pleno derecho ante el superior de la entidad o el superior de la entidad descentralizada respectivamente.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Procedimiento
P...S

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 26 días del mes de OCTUBRE de 2012

Firma:

Nombre: GUILLERMO ENRIQUE GUZMAN OSORIO

C.C. 72200001



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

DECLARACION DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD...

La presente es una copia de la declaracion legal de la sociedad...

CERTIFICADO

Table with 2 columns and 4 rows of numerical data.

CERTIFICADO

Yo, el suscrito, representante legal de la sociedad...

CERTIFICADO

Yo, el suscrito, representante legal de la sociedad...

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA CAMERA DE COMERCIO DE PARRAQUILLA NUEVA DEL DISTRITO DE PARRAQUILLA
MUNICIPIO DE PARRAQUILLA
ESTADO DE PARRAQUILLA

En 2010 Libro El No. 01079 del Libro de Registros de la Cámara de Comercio de Parraguilla, en el tomo 1, se encuentran inscritos los siguientes señores:
Nombre: CARLOS ROBERTO RIVERA BARRERA

PRELITO

Contra los asociados existe pactada cuenta de cobro por la ejecución de obligaciones.

PRELITO

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscritos los datos de los documentos presentados a la forma de la Ley de Promoción y Fomento de las Actividades Económicas de las Empresas.

La información de carácter de estado que se encuentra inscrita en Matricula, la de contratos que se encuentran inscritos en el Registro Especial.

PRELITO

En conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso y de la Ley de las Administraciones de Registro aquí certifica que no se encuentran inscritos en el Registro Especial después de la fecha de inscripción, que se han objeto de recursos.

LA CAMERA DE COMERCIO DE PARRAQUILLA NUEVA DEL DISTRITO DE PARRAQUILLA DEL COMERCIANTE
MUNICIPIO DE PARRAQUILLA
ESTADO DE PARRAQUILLA
REPRESENTADO POR SU UNICO REPRESENTANTE
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA CÁMERA DE PARRAQUILLA NUEVA DEL DISTRITO DE PARRAQUILLA
RECEPCIÓN DE LA APTURA DE PARRAQUILLA NUEVA DEL DISTRITO DE PARRAQUILLA
ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE PARRAQUILLA

mbo. j...



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500226481



20185500226481

Bogotá, 02/03/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TMCARGO LOGISTICA INTEGRAL SAS
CALLE 4 No 30-361 OFICINA 5
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8655 de 26/02/2018 por la(s) cual(es) se EXPIDE LA LIQUIDACION OFICIAL DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE ORDENA EL PAGO una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

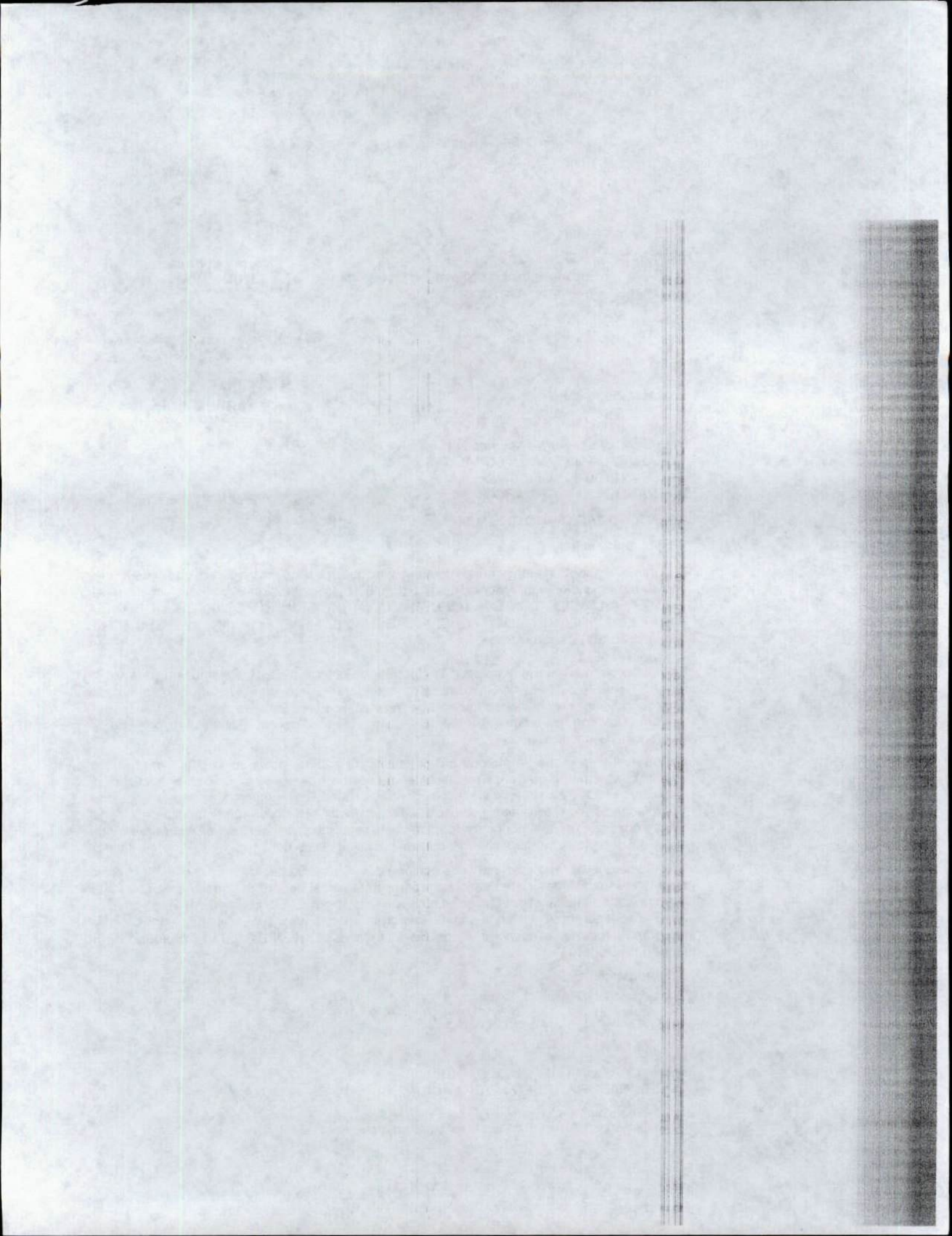
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: KAROL LOPEZ & MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethulla\Desktop\02-03-2018\REENVIADOS\CITAT 8248.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Libertad y Orden



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 11131395
Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RN920421015CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TMCARGO LOGÍSTICA INTEGRAL
SAS

Dirección: CALE 4 No 30-381
OFICINA 5

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLÁNTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
15/03/2018 15:34:38

M.º Transporte Lic de carga 000200
del 20/05/2011

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

472	
Motivos de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Falicado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>
Fecha: 20 MAR 2018	
Nombre de Remisorio: JORGE PAEZ S	
C.C.: 741503	
Centro de Distribución: 741503	
Observaciones: Fiscal Verde - Puerto	

